



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00213-00. ALIMENTOS Y PERMISO SALIDA DEL PAIS. DTE. YORLAIN TRUJILLO MIRANDA en representación de los menores MAIKEL y KILYAN CAICEDO TRUJILLO contra el señor JHON JAIRO CAICEDO VALDES

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede para resolver. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO 883

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020210021300

En escrito que antecede la apoderada judicial de la señora YORLAEN TRUJILLO MIRANDA parte demandante en el proceso, la doctora BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA, manifestó que renuncia al poder otorgado por ésta. No obstante lo anterior, se observa que la apoderada no aportó la comunicación enviada al demandado como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: Agregar sin consideración el escrito de la apoderada judicial del demandado

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00213-00. ALIMENTOS Y PERMISO SALIDA DEL PAIS. DTE. YORLAIN TRUJILLO MIRANDA en representación de los menores MAIKEL y KILYAN CAICEDO TRUJILLO contra el señor JHON JAIRO CAICEDO VALDES

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6682430600282b59e36ffea8205cb73d797b9b3228d32bcc243892394ceb5148**

Documento generado en 06/05/2022 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>